



Nuevo Código de Incentivos

Lcda. Roxana Cruz Rivera

Sub-Secretaria del Departamento de Hacienda



Objetivos

- **Simplifica** la oferta de incentivos para la inversión y creación de empleos.
- **Armoniza y estandariza**, en términos generales, los incentivos disponibles.
- **Facilita** la fiscalización de los diversos incentivos.
- **Permite** reinvertir en nuestra gente millones de dólares en incentivos que no generan empleos ni beneficios para Puerto Rico.



Incentivos Generales

Industrias	Beneficios Contributivos
<ul style="list-style-type: none">• Individuos• Exportación• Finanzas, Seguros e Inversiones• Economía del Visitante• Industrias Creativas• Manufactura• Infraestructura• Agricultura• Empresarismo	<ul style="list-style-type: none">• 4% tasa fija sobre ingresos de actividades elegibles*• 90% de exención de impuestos de propiedad inmueble• 60% de exención de impuestos de patente municipal• 0% tasa fija sobre distribuciones de ganancias y dividendos**• Termino inicial de 15 años, renegociable por 15 años adicionales

* Se eliminan los Servicios Estratégicos (Ley 20) y exenciones totales a actividades de infraestructura

**Dividendos de actividades Turísticas se mantienen al 10% y IFEs se mantienen al 6% para residentes



Leyes y Programas de Incentivos Analizados

- | | | |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ley 135 – 1997, Industrial • Ley 73 – 2008, Industrial • Ley 178 - 2010, Ronas • Ley 20 – 2012, Exportación de Servicios • Ley 46 – 1989, Salario Agricultores • Ley 212 – 2002, Desarrollo Urbano • Ley 74 – 2010 Desarrollo Turístico • Ley 52 – 1991, Oportunidad de Empleo • Ley 168 – 1968, Operación de Hospitales • (PROG) Fondo de Desarrollo Económico (FEDE) • Ley 27 – 2011, Industria Fílmica • Ley 225 – 1995, Agricultor Bona fide • Ley 113 – 2011, Industria de Cruceros • (PROG) 2010, Incentivos a Aerolíneas • Ley 185 – 2014, Capital Privado • Ley 22 – 2012, Individuos Inversionistas • Ley 46 – 2000, Fondo de Inversiones de Capital • Ley 72 – 1962, Indulac • (PROG) HDC Financiamiento Turismo • (PROG) JIIP (empresas PR en el Gobierno) | <ul style="list-style-type: none"> • (PROG) Negociado de Adiestramiento • Ley 101 – 2008, Salarios a Científicos • Ley 464 – 2004, Programa de Juvempleo • Ley 98 – 2001, Infraestructura Hogares • Ley 135 – 2014, Jóvenes Empresarios • Ley 302 – 2012, Donaciones Ex Gobernadores • (PROG) Unidad Calidad (UCAR) • (PROG) Impacto Comercial Urbano (ICCU) • Ley 95 – 2013, Incentivo de Incubadora de Negocios • Ley 273 – 2012, Centro Financiero • Ley 42 – 1971, Trabajadores Agrícolas • (PROG) Fondo Incentivos Especiales (FIE) • Ley 171 – Fondo Cinematográfico • (PROG) Industria Apícola, Porcina, Avícola • (PROG) Incentivo Maquinaria ADEA • Ley 12 – 1966, Seguro Agrícola • (PROG) Subsidios Primas de Seguros ADEA • Ley 52 – 1989, Bancario Internacional • Ley 35 – 2003, Micro prestamos | <ul style="list-style-type: none"> • (PROG) Garantía del Precio de la Leche • Ley 183 – 2001, Servidumbre de Conservación • (PROG) Unidad Calidad (UCAR) • Ley 83 – 2010, Energía Renovable • Ley 42 – 1971, Trabajadores Agrícolas • Ley 159 – 2011, Reducción de desperdicios sólidos • Ley 1 – 2011, Código de Rentas Internas • Ley 118 – 2010 (anejo Z) • Ley 135 – 1945, Transportación Aérea • Ley 325 – 2004, Energía Renovable • Ley 351 – 2000, Centro de Convenciones • Ley 167 – 2013, Aseguradoras Domesticas • Ley 399 – 2004, Aseguradoras Foráneas • Ley 54 – 1971, Producción de Planta Comercial • Ley 7 – 1955, Zona Histórica |
|--|---|--|



Nuevos Beneficios

Se exime de contribuciones sobre ingreso el ingreso sobre \$150,000 para Nuevos Individuos Residentes Profesionales de difícil reclutamiento que laboren como empleados en Negocios Exentos.

Se establecen beneficios adicionales para las PYMEs elegibles con ingresos anuales menores de \$3,000,000 para los primeros 5 años de operación.

- 2% de tasa fija sobre ingresos
- 100% exención de impuestos municipales (patente y propiedad)

Se establecen beneficios adicionales para empresas elegibles que establezcan sus operaciones en Vieques & Culebra para los primeros 5 años de operación.

- 2% de tasa fija sobre ingresos
- 100% exención de impuestos municipales (patente y propiedad)

Se crea un Fondo de Incentivos Económicos y se consolidan los Fondos Especiales de Desarrollo Económico incluyendo el Fondo de Incentivos de Cruceros y el Fondo Cinematográfico, entre otros, y se le asigna el 10% de los ingresos por contribuciones de los Negocios Exentos o lo establecido por presupuesto.



Estímulos Monetarios

El otorgamiento de estímulos monetarios **favorecerá a los inversionistas** ya que éstos no tendrán que sumirse en un mercado de venta de créditos contributivos con el fin de levantar el capital necesario para el financiamiento de sus proyectos.

La reducción total en los beneficios de contributivos será de \$430,000,000. Esta reducción se reflejara de la siguiente manera:

2018-2019	2019-2010
\$184,000,000	\$251,000,000

Estos **ahorros serán reinvertidos en nuestra gente** a través de la reforma contributiva presentada y que incluye reducciones en las tasas contributivas a todos los contribuyentes, reducción de IVU en alimentos procesados y la eventual eliminación del impuesto de servicios entre negocios B2B.



Impacto del Código de Incentivos

Esta medida, principalmente, **elimina el esquema de créditos contributivos** de nuestro estado de derecho y lo **sustituye por estímulos monetarios supeditados** al presupuesto. De este modo, este Código de Incentivos no sólo **tiene un impacto positivo en la función de recaudos** del Departamento de Hacienda, sino que también **impactará positivamente las gestiones administrativas** y de fiscalización del Departamento de Hacienda.

A su vez, la incorporación de procesos que permitan evaluar los incentivos que no generen crecimiento económico para Puerto Rico, permitirá la **reversión de dichos ahorros en beneficios para nuestros contribuyentes** que no serían viables de otro modo.



Participación del Departamento de Hacienda

Según se establece en la Sección 1000.03 inciso (d) sobre Principios Rectores del Código de Incentivos, el **Departamento de Hacienda continuará manteniendo control en los aspectos** bajo su pericia en tanto se requerirá el endoso expreso del Secretario de Hacienda en todas las etapas del proceso de otorgamiento y evaluación de los incentivos que involucren aspectos contributivos, contables y fiscales.





Preguntas y Respuestas

